

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

Nombre:				Trámite: ☒ Servicio: ☐	
Registro de Nacimiento					
Descripción:			Código de la Cédula:		205TSAYU
Es el hecho que se declara dentro de los primeros sesenta días de ocurrido el nacimiento. Dicho plazo podrá ampliarse cuando la niña o niño presente algún problema de salud debidamente justificado, que impida su registro (artículo 3.8 del código civil del Estado de México). Por su parte, el Registro Extemporáneo de Nacimiento, es el que se realiza después de los 60 días de nacida la niña o el niño.					
Fundamento Legal:	1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4º, párrafo 9) 2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5º, párrafo 9) 3. Código Civil del Estado de México (artículos 3.8 a 3.18) 4. Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México (artículos 59 a 62 y 65 a 68)				
Documento a obtener:	Acta de Nacimiento			Vigencia del documento a obtener:	Permanente
¿Se realiza en línea?:	si	no	Dirección Web	No aplica	
Casos en los que el trámite debe realizarse:	1. Registro de nacimiento ordinario: durante los primeros 60 días de vida del niño/a 2. Registro extemporáneo de nacimiento: después de los 60 días de vida del niño/niña.				
Especificar si este trámite o servicio está sujeto a inspección o verificación y objetivo de la misma	No aplica				
Requisitos:		Original si o no	Copias anotar con número	Fundamento jurídico-administrativo,	
Personas físicas (registro ordinario)					
I. Solicitud de registro, que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).		si	0	Artículo 61, fracción I del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.	
II. Presentación de la persona a registrar.		si	0	Artículo 61, fracción II del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.	
III. Identificación oficial vigente de la(s) persona(s) que presenta(n).		si	1	Artículo 61, fracción III del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.	
IV. Certificado de nacimiento.		si	1	Artículo 61, fracción IV del Reglamento Interior del Registro civil del Estado de México.	
V. Copia certificada del acta de matrimonio de los padres. El documento deberá tener una certificación no mayor a treinta días naturales de antigüedad.		si	1	Artículo 61, fracción V del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.	
VI. Tratándose de extranjeros, el acta de matrimonio debe estar legalizada y/o apostillada, si el acta es en idioma		si	1	Artículo 61, fracción VI del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.	

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE INFORMACIÓN

diferente al español se presentará traducción por perito oficial. En caso de que no exista perito oficial en el idioma que se requiere se podrá solicitar ante alguna institución oficial reconocida para su cotejo.			
Personas físicas (registro extemporáneo)			
I. Solicitud de registro, que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).	si	1	Artículo 66, fracción I del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
II. Presentación de la persona a registrar.	si	0	Artículo 66, fracción II del reglamento interior del registro civil del estado de México.
III. Certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento.	si	1	Artículo 66, fracción III del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
IV. Cuando se carezca del certificado de nacimiento por robo se requerirá copia de la carpeta de investigación iniciada ante el ministerio público. Para el caso de extravío o destrucción bastará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente. En ambos casos, deberá presentarse copia certificada del certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.	si	0	Artículo 66, fracción IV del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
V. En su caso, cartilla de vacunación o constancia religiosa.	si	1	Artículo 66, fracción V del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
VI. Identificación oficial vigente del padre, madre o de ambos, o de la(s) persona(s) que presenta(n) y en su caso, de la persona que va a ser registrada.	si	1	Artículo 66, fracción VI del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
VII. Constancias de no registro de nacimiento: del lugar de origen y de la oficialía donde se efectuará el registro, excepto cuando se exhiba en original el certificado de nacimiento o certificado único de nacimiento.	si	1	Artículo 66, fracción VII del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
VIII. Constancia domiciliaria del padre, madre o de ambos, o de la(s) persona(s) que presenta(n) y en su caso, de la persona que va a ser registrada.	si	1	Artículo 66, fracción VIII del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
IX. Dado el caso, constancia expedida por la institución educativa en donde haya estudiado la persona a registrarse, en la que se exprese que no ha presentado su acta de nacimiento, debiéndose cancelar con el sello de dicha institución la fotografía del/de la interesado.	si	1	Artículo 66, fracción IX del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE INFORMACIÓN

X. En su caso, copia certificada del acta de matrimonio de los padres y del/de la interesado/a, con una vigencia no mayor a seis meses de su certificación, actas de nacimiento de hijos/as, de hermanos/as o de defunción de los padres, si existieren dichos documentos.	si	1	Artículo 66, fracción X del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.					
XI. Los demás documentos que con el registro pudieran relacionarse.	si	1	Artículo 66, fracción XI del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.					
Personas Jurídico Colectivas								
No aplica.	No aplica	No aplica	No aplica.					
Instituciones Públicas								
No aplica.	No aplica	No aplica	No aplica.					
Pasos a seguir que debe de realizar el ciudadano:	1. Se presentan los progenitores y el registrado ante la oficialía del registro civil, con los documentos y realizan el llenado de la solicitud correspondiente. 2. El personal de la oficialía del registro civil coteja los documentos, captura datos e imprime el acta. 3. Los progenitores revisan el acta y verifican que los datos sean correctos 4. El personal de la oficialía del registro civil, toma firmas, huellas y entrega las actas de nacimiento.							
Plazo máximo de respuesta:	24 horas							
costo:	Gratuito		Fundamento Jurídico Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México.					
Forma de pago:	Efectivo	No aplica	Tarjeta de crédito	No aplica	Tarjeta de débito	No aplica	En línea (portal de pagos)	No aplica
Dónde podrá pagarse:	No aplica.							
Otras alternativas:	No aplica.							
Criterios de resolución del trámite:	Incumplir con los requisitos estipulados en el marco normativo.							
Aplicación de la afirmativa ficta.	No aplica.							
Dependencia u organismo:					Unidad Administrativa Responsable:			
Secretaría del Ayuntamiento.					Subsecretaría de Vinculación/Coordinación de Oficialías del Registro Civil.			
Titular de la dependencia:		Lic. Perla Ivonne Blanco Calderón, Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.						
Domicilio:	Calle: Av. 1 de Mayo					No. int. y ext.:	100	
colonia:	Centro Urbano			Municipio:	Cuautitlán Izcalli.			
C.P.	54740	Horario y días de atención:		Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.				
Teléfonos (10 dígitos):			exts.:		Correo electrónico:			

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

5558642526		No aplica		coord.oficialiasregistrocivil@izcalli.gob.mx	
Otras oficinas que prestan el servicio					
Oficina:		Oficialía del Registro Civil 01			
Nombre del titular de la oficina:		Mtra. Elizabeth Pilloni Pelayo.			
Domicilio:	Calle:	Av. 1 de Mayo (Edificio de Servicios Administrativos de Cuautitlán Izcalli, puerta f)	No. int. y ext.:	Sin Número	
Colonia:	Centro Urbano	Municipio:	Cuautitlán Izcalli.		
C.P.	54700	Horario y días de atención:	Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas		
Teléfonos (10 dígitos):		Exts.:	Correo electrónico:		
5558719664		No aplica	rc_cuautitlanizcalli01@edomex.gob.mx		
Formato(s) descargables		No aplica.			
Oficina:		Oficialía del Registro Civil 02			
Nombre del titular de la oficina:		M. en D. María Teresa Alvarado Nava.			
Domicilio:	Calle:	Bosques Americanos	No. int. y ext.:	Sin Número	
Colonia:	Bosques del Alba	Municipio:	Cuautitlán Izcalli.		
C.P.	54750	Horario y días de atención:	Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas		
Teléfonos (10 dígitos):		Exts.:	Correo electrónico:		
5558932400		No aplica.	rc_cuautitlanizcalli02@edomex.gob.mx		
Formato(s) descargables		No aplica.			
Oficina:		Oficialia del Registro Civil 03			
Nombre del titular de la oficina:		Lic. Paulina Berenice Contreras Saldívar.			
Domicilio:	Calle:	Paseo de los Volcanes.	No. int. y ext.:	Mzn. 003	
Colonia:	Infonavit Norte	Municipio:	Cuautitlán Izcalli.		
C.P.	54720	Horario y días de atención:	Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas		
teléfonos (10 dígitos):		Exts.:	correo electrónico:		
5521279676		No aplica	rc_cuautitlanizcalli03@edomex.gob.mx		
Formato(s) descargables		No aplica			
Oficina:		Oficialía del Registro Civil 04			
Nombre del titular de la oficina:		Lic. Anel Deyanira Becerra Sondón			
Domicilio:	Calle:	Avenida Paseos de la Unión	No. int. y ext.:	Sin número	
Colonia:	Fracc. Paseos de Izcalli.	Municipio:	Cuautitlán Izcalli		

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

C.P.	54719	Horario y días de atención:	Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
Teléfonos (10 dígitos):		Exts.:	Correo electrónico:
5558898772/ 5558897444		No aplica	rc_cuautilanizcalli04@edomex.gob.mx
Formato(s) descargables	No aplica		
Información adicional			
Pregunta frecuente 1:	¿Quiénes están obligados a presentar el registro de nacimiento?		
Respuesta:	Tienen obligación de declarar el nacimiento, la madre, el padre, ambos o quienes ejerzan la patria potestad dentro de los primeros sesenta días de vida. A falta de los anteriores, persona distinta que tenga conocimiento de este. Asimismo, tienen la obligación de declarar el nacimiento quienes ejerzan la tutela o guarda y custodia, y las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, o personas que los tengan bajo su responsabilidad, y cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia. Los médicos, parteras, matronas o quien hubiere asistido el parto, tienen la obligación de extender la constancia relativa al nacimiento, de acuerdo a la legislación respectiva. En el momento del parto, la madre podrá solicitar que se preserve el secreto de su ingreso y de su identidad y para el registro dará a conocer el nombre que desea se ponga al presentado.		
Pregunta frecuente 2:	¿Un menor de edad puede registrar a su hijo?		
Respuesta:	Sí pero deben asistir acompañados de sus padres o tutores.		
Pregunta frecuente 3:	¿Puedo registrar el nacimiento en cualquier registro civil del país?		
Respuesta:	Sí, el registro de nacimiento civil puede realizarse en cualquier oficina del registro civil de México, sin importar el lugar del nacimiento del bebé. solo necesitas llevar los documentos correspondientes.		
trámites o servicios relacionados			



María Eugenia González Caballero
Coordinadora de Registro Civil



Lic. Perla Ivonne Blanco Calderón
Secretaria del Ayuntamiento

fecha de actualización:

15/MARZO/2025